

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81524

Origen: Cámara Representantes - Guerra Caraballo, Antonio

Análisis: PRINCIPIOS GENERALES Los Partidos Políticos tendrán organización y actividad regulada por la Constitución de la República, leyes, normas generales de la Corte Electoral, Cartas Orgánicas y Programas de Principios, y por lo dispuesto en la presente ley. Sanciones que la Corte Electoral aplicará por transgresiones a esta ley. (a. 1 a 4) FUNDACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Requisitos para su fundación. (a. 5 a 6) NOMBRE O LEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Lema. Uso. Penas por utilización de la denominación, sigla o signo de un Partido sin autorización de la autoridad partidaria. (a. 7 a 8) ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Cartas Orgánicas. Disposiciones. (a. 9) AFILIACION A LOS PARTIDOS POLITICOS Afiliación. Requisitos. Prohibiciones. Cese. (a. 10 a 17) PATRIMONIO Y RECURSOS DE LOS PARTIDOS El patrimonio del Partido se integrará con los bienes y recursos previstos en su Carta Orgánica y que no prohíba la ley. Los gastos de participación en elecciones tendrán contribución del Estado según se determine por Ley antes de 180 días de cada acto comicial. Prohibición aceptar donaciones de: Asociaciones ilícitas. Empresas adjudicatarias de obras públicas. Empresas proveedoras del Estado. Asociaciones profesionales o laborales. Infracciones. Sanción. Exoneración de impuestos nacionales y municipales. (a. 18 a 22) LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS Reglamentación y fiscalización a cargo de la Corte Electoral. (a. 23) AUTORIDADES PARTIDARIAS Organos deliberantes y ejecutivos nacionales y departamentales. Normas para elección e integración. Tribunales Arbitrales. (a. 24 a 33) NOMINACION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS Requisitos candidaturas a PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SENADO, INTENDENTE, e integrantes JUNTAS DEPARTAMENTALES y ELECTORALES. (a. 34 a 35) PROPAGANDA PARTIDARIA Normas. Prohibiciones. (a. 36 a 39) DISOLUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Causales. Declaración cargo Corte Electoral. (a. 40 a 42) DISPOSICIONES GENERALES El Poder Ejecutivo, previa opinión de la Corte Electoral, reglamentará la presente ley en el plazo de 30 días después de promulgada. (a. 44) Los Partidos Políticos que participaron en las elecciones de 1989, pueden ejercer sin más trámite, los derechos reconocidos por esta ley. (a. 45)

Título: PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
28-11-1991	CRR	1676/1991	PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION. REGIMEN.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
ESPECIAL PARTIDOS POLITICOS (91)	CRR	1676/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
28-11-1991	CRR	Extraordinaria . Sesión:71	Diario Nro.2240

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1676/1991	432/0	PARTIDOS POLITICOS. Organización.

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
CRR	1369/1991	67093			COMISION PARTIDOS POLITICOS (ESPECIAL). CREACION.
CRR	1369/1991	90156			PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION.